

MUNICIPALIDAD DE CONCHALI
Secretaría Municipal

**APRUEBA MODIFICACIÓN AL
CONVENIO “PROGRAMA DE APOYO A
PLANES DE TRATAMIENTO PARA
PERSONAS CON CONSUMO
PROBLEMÁTICO DE DROGAS Y
ALCOHOL”, SENDA.-**

30 MAY 2025

CONCHALI,

DECRETO EXENTO N° 622

LA ALCALDIA DECRETO HOY:

VISTOS: Certificado Disponibilidad
Presupuestaria N°242/de fecha 05.05.2025/del Departamento de Contabilidad y Presupuesto/
Resolución Exenta N°623/de fecha 21.04.2025 /del Servicio Salud Metropolitana Norte, y
TENIENDO PRESENTE las facultades y atribuciones que me confiere la Ley N°18.695,
Orgánica Constitucional de Municipalidades,

CONSIDERANDO:

PRIMERA: Las partes con fecha 19 de julio de 2024 suscribieron un convenio del programa de apoyo a planes de tratamiento para personas con consumo problemático de drogas y alcohol entre el SSMN y la Municipalidad de Conchalí, el que fue aprobado por Resolución Exenta N° 1500, de 03 de Septiembre de 2024 de la Dirección del Servicio.

SEGUNDA: A través de la Resolución Exenta N° 851, del 02 de Diciembre de 2024 del SENDA, se informa de un incremento en la distribución presupuestaria, lo que implica la necesidad de modificar el convenio individualizado en la cláusula primera.

TERCERA: En virtud del aumento de la glosa presupuestaria antes indicada para la presente anualidad, las partes vienen en modificar la cláusula quinta del convenio, solo respecto a los montos asignados para el año 2025, debiendo modificarse solo lo siguiente:

DECRETO:

APRUEBASE la Modificación al Convenio “Programa de Apoyo a Planes de Tratamiento para personas con consumo problemático de drogas y alcohol”, entre Servicio de Salud Metropolitano Norte y la Municipalidad de Conchalí, sancionado el convenio mandado por Decreto Exento N°1128 del 09.10.2024

QUINTA: *De los Montos Comprometidos*

Los recursos que el SSMN destinará para la anualidad 2025 ascienden a la suma de \$152.179.200 (Ciento cincuenta y dos millones ciento setenta y nueve mil doscientos pesos) de acuerdo al siguiente detalle:



Comuna	Establecimiento	Nº Total anual de meses de Tratamiento	Monto total anual disponible
2025 Conchalí	COSAM Conchalí	288 Meses de Plan Ambulatorio Intensivo para Población General	\$ 101.635.200
	CESFAM Lucas Sierra	144 Meses de Plan Ambulatorio Básico para Población General	\$ 16.848.000
	CESFAM Symon Ojeda	144 Meses de Plan Ambulatorio Básico para Población General	\$ 16.848.000
	CESFAM Juanita Aguirre	144 Meses de Plan Ambulatorio Básico para Población General	\$ 16.848.000
Total, Comuna			\$152.179.200

Con todo, y en concordancia con lo señalado en la cláusula décimo segundo del convenio suscrito entre SENDA y el SSMN individualizado en la cláusula primera de este convenio, el tope máximo de meses de planes de tratamiento que la Municipalidad podrá realizar es el siguiente:

Comuna	Establecimiento	Nº Total anual de meses de Tratamiento	Monto total anual disponible
2025 Conchalí	COSAM Conchalí	372 Meses de Plan Ambulatorio Intensivo para Población General	\$ 131.278.800
	CESFAM Lucas Sierra	192 Meses de Plan Ambulatorio Básico para Población General	\$ 22.464.000
	CESFAM Simón Ojeda	192 Meses de Plan Ambulatorio Básico para Población General	\$ 22.464.000
	CESFAM Juanita Aguirre	192 Meses de Plan Ambulatorio Básico para Población General	\$ 22.464.000
Total, Comuna			\$ 198.670.800

El Servicio de Salud Metropolitano, sugiere que la distribución del gasto total del convenio quede establecida de la siguiente manera:

CESFAM Lucas Sierra - CESFAM Symón Ojeda — CESFAM Juanita Aguirre 2025		
Recurso Humano	\$ 16.348.000	RRHH Convenio
Gastos Operacionales	\$ 500.000	Implementación de talleres, adquisición materiales de escritorio, adquisición y/o reposición de mobiliario, screening de drogas y otros necesarios para la entrega de los planes de tratamiento a los que la Municipalidad se compromete otorgar.

La modificación de Convenio entre el Servicio de Salud Metropolitano Norte y la Municipalidad de Conchalí, y la Resolución Exenta N°623 del 21.04.25, forman parte integrante del presente decreto.

Lo no modificado, mantendrá vigente las cláusulas del convenio original.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y TRANSCRIBASE el presente Decreto a las Direcciones y Departamentos Municipales que señala, hecho ARCHIVESE.



CLAUDIA MIRANDA AGUILERA
Secretario Municipal (S)



RENE DE LA VEGA FUENTES
Alcalde de Conchalí

RVF/CMA/por
TRANSCRITO A:
Adm. Municipal – Alcaldía – As. Jurídica
Control – Rentas – CORESAM
O.P.I.R. - Sec. Municipal
Art. 7º letra g) Lev N° 20.285/



Dirección de Rentas Municipales
Departamento de Contabilidad y Presupuesto

Decreto 915

CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA N° 242 /2025

Día	Mes	Año
05	05	2025

Identificación:

Nombre y/o Razón Social	RUT
Servicio de Salud Metropolitano Norte	61.608.000-8

Documentación:

Resolución Exenta SSMN		Resolución Exenta SSMN	
Nº	FECHA	Nº	FECHA
623	21/04/2025	1500	03/09/2024

Descripción:

Aprueba Modificación al Convenio Transferencia del "Programa de apoyo a planes de tratamiento para personas con consumo problemático de drogas y alcohol". Para el año 2025 de acuerdo con el siguiente detalle: Para COSAM Conchalí \$101.635.200.; Para CESFAM Symon Ojeda \$16.848.000.; Para CESFAM Lucas Sierra \$16.848.000.; Para CESFAM Juanita Aguirre \$16.848.000.-

Imputación:

Año 2025

Cuenta	Denominación	Monto \$
115.05.03.006.002	Aportes Afectados	152.179.200.-
215.24.01.003.003.099	Programas Especiales de Salud	152.179.200.-



NICOLE FUENTES REYES
Encargada Contabilidad y Presupuesto

NFR/vzm.

NOTA: El presente documento, sólo acredita la disponibilidad de presupuesto en la cuenta.

08 MAY 2025

1500 840474

CONTRALORIA
30/4/25



Dirección
Asesoría Jurídica
Int. N°: 472
Ref. N°: 425

APRUEBA MODIFICACIÓN AL CONVENIO "PROGRAMA DE APOYO A PLANES DE TRATAMIENTO PARA PERSONAS CON CONSUMO PROBLEMÁTICO DE DROGAS Y ALCOHOL", SENDA, SUSCRITO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ Y EL SSMN

Rentas

VISTO: Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N°1 de 2005 del Ministerio de Salud que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N°2.763 y de las Leyes N°18.469 y N°18.933; en el Decreto con Fuerza de Ley N°1/19.653 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N°19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N°21.722 de Presupuesto del Sector Público del año 2025; en el Decreto Supremo N°140 de 2004 del Ministerio de Salud que establece el Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud; el Decreto Afecto N° 26, de 28 de septiembre de 2023, del Ministerio de Salud, tomado de razón por la Contraloría General de la República el día 09 de mayo de 2024, que designa en calidad de titular, a contar del 25 de septiembre de 2023, a D. Luis Antonio Infante Barros, en el cargo de Director del Servicio de Salud Metropolitano Norte; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 29, de 2005, del Ministerio de Hacienda, que Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo; y Resolución N°36 de 2024 de la Contraloría General de la República; y demás normativa vigente.

CONSIDERANDO:

28 ABR 2025

1. Que, al Servicio de Salud Metropolitano Norte, organismo estatal funcionalmente descentralizado, le corresponde la articulación, gestión y desarrollo de la red asistencial, por lo que en ese sentido debe apoyar la implementación y gestión de los programas ministeriales a desarrollarse en atención primaria.

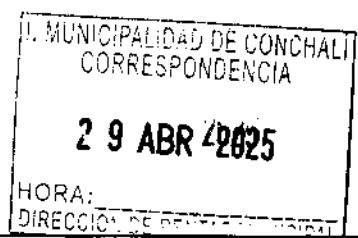
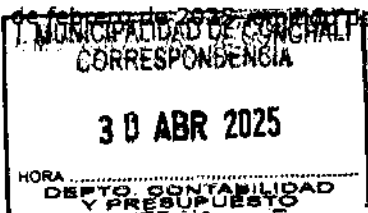
2. Que, el Servicio de Salud Metropolitano Norte y la Municipalidad de Conchalí suscribieron un convenio del "Programa de apoyo a planes de tratamiento para personas con consumo problemático de drogas y alcohol", el que fue aprobado por Resolución Exenta N°1500, de 03 de septiembre de 2024, de la Dirección del Servicio.

3. Que, a través de la Resolución Exenta N°851 del 02 de Diciembre de 2024 de SENDA, se informa de un incremento en la distribución presupuestaria, lo que implicaba la necesidad de modificar el convenio suscrito con la Municipalidad de Conchalí para la anualidad 2025.

4. Que, con fecha 21 de febrero de 2025 el Servicio de Salud Metropolitano Norte y la Municipalidad de Conchalí suscribieron la modificación al convenio "Programa de apoyo a planes de tratamiento para personas con consumo problemático de drogas y alcohol" que incluye el incremento señalado en considerando precedente;

5. Que, por Memorando N°582 de 10 de abril de 2025, el Subdirector de Atención Primaria y Gestión Territorial solicita al Asesor Jurídico elaborar la resolución aprobatoria de la modificación del convenio del "Programa de apoyo a planes de tratamiento para personas con consumo problemático de drogas y alcohol" suscrito entre el SSMN y la Municipalidad de Conchalí.

6. Que, para la adecuada implementación de la modificación al convenio de programa antes citado, consta que se cuenta con los recursos comprometidos, tal y como se confirma con el Certificado de Disponibilidad De Fondos N°2, de 27 de febrero de 2025, por la jefa (S) del Subdepartamento de Finanzas del Servicio.



RESOLUCIÓN:

1. **APRUEBASÉ** la modificación de convenio "Programa de apoyo a planes de tratamiento para personas con consumo problemático de drogas y alcohol" suscrita entre el Servicio de Salud Metropolitano Norte y la Municipalidad de Conchalí, cuyo texto es de la siguiente date y tenor:

MODIFICACION AL CONVENIO PROGRAMA DE APOYO A PLANES DE TRATAMIENTO PARA PERSONAS CON CONSUMO PROBLEMATICO DE DROGAS Y ALCOHOL

SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE Y MUNICIPALIDAD DE CONCHALI

En Santiago, febrero de 2025 entre el **Servicio de Salud Metropolitano Norte**, órgano estatal funcionalmente descentralizado, RUT: 61.608.000-8, representado por su Director (S) **Dr. Juan Esteban Mass Vivanco**, chileno, médico cirujano, cédula de identidad N°6.504.201-0, ambos con domicilio en calle Maruri N° 272, comuna de Independencia, en adelante "el Servicio", y la **Municipalidad de Conchalí**, corporación autónoma de derecho público, RUT: 69.070.200-2, representada por su alcalde D. **René de la Vega Fuentes**, cédula de identidad N° 13.918.850- 0, ambos con domicilio en Avenida Independencia N° 3499, comuna de Conchalí, en adelante "la Municipalidad", han convenido lo siguiente:

PRIMERA: Las partes con fecha 19 de julio de 2024 suscribieron un convenio del programa de apoyo a planes de tratamiento para personas con consumo problemático de drogas y alcohol entre el SSMN y la Municipalidad de Conchalí, el que fue aprobado por Resolución Exenta N° 1500, de 03 de Septiembre de 2024 de la Dirección del Servicio.

SEGUNDA: A través de la Resolución Exenta N° 851, del 02 de Diciembre de 2024 del SENDA, se informa de un incremento en la distribución presupuestaria, lo que implica la necesidad de modificar el convenio individualizado en la cláusula primera.

TERCERA: En virtud del aumento de la glosa presupuestaria antes indicada para la presente anualidad, las partes vienen en modificar la cláusula quinta del convenio, solo respecto a los montos asignados para el año 2025, debiendo modificarse solo lo siguiente:

QUINTA: De los Montos Comprometidos

Los recursos que el SSMN destinará para la anualidad 2025 ascienden a la suma de **\$152.179.200 (Ciento cincuenta y dos millones ciento setenta y nueve mil doscientos pesos)** de acuerdo al siguiente detalle:

Comuna	Establecimiento	N° Total anual de meses de tratamiento	Monto total anual disponible
2025 Conchalí	COSAM Conchalí	288 Meses de Plan Ambulatorio Intensivo para Población General	\$ 101.635.200
	CESFAM Lucas Sierra	144 Meses de Plan Ambulatorio Básico para Población General	\$ 16.848.000
	CESFAM Symon Ojeda	144 Meses de Plan Ambulatorio Básico para Población General	\$ 16.848.000
	CESFAM Juanita Aguirre	144 Meses de Plan Ambulatorio Básico para Población General	\$ 16.848.000
Total comuna			\$152.179.200

Con todo, y en concordancia con lo señalado en la cláusula décimo segundo del convenio suscrito entre SENDA y el SSMN individualizado en la cláusula primera de este convenio, el tope máximo de meses de planes de tratamiento que la Municipalidad podrá realizar es el siguiente:



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/PUJONU-820>

Comuna	Establecimiento	N° Total anual de meses de tratamiento	Monto total anual disponible
2025 Conchalí	COSAM Conchalí	372 Meses de Plan Ambulatorio Intensivo para Población General	\$ 131.278.800
	CESFAM Lucas Sierra	192 Meses de Plan Ambulatorio Básico para Población General	\$ 22.464.000
	CESFAM Symon Ojeda	192 Meses de Plan Ambulatorio Básico para Población General	\$ 22.464.000
	CESFAM Juanita Aguirre	192 Meses de Plan Ambulatorio Básico para Población General	\$ 22.464.000
Total comuna			\$198.670.800

Se sugiere que la distribución del gasto total del convenio quede establecida de la siguiente manera:

CESFAM Lucas Sierra - CESFAM Symon Ojeda - CESFAM Juanita Aguirre 2025		
Recurso Humano	\$16.348.000	RRHH Convenio
Gastos Operacionales	\$ 500.000	Implementación de talleres, adquisición materiales de escritorio, adquisición y/o reposición de mobiliario, screening de drogas y otros necesarios para la entrega de los planes de tratamiento a los que la Municipalidad se compromete otorgar

CUARTA: En lo no modificado expresamente por el presente instrumento, mantendrán su vigencia las cláusulas del convenio original.

QUINTA: La personería del Dr. **Juan Esteban Maass Vivanco**, para representar al Servicio de Salud Metropolitano Norte en su calidad de director (S), consta en el Decreto Exento N° 1, de 03 de enero de 2023 del Ministerio de Salud, que establece orden de subrogancia al cargo de Director del Servicio de Salud Metropolitano Norte, en relación con la Resolución 447/427/2023, de 08 de agosto de 2023 que nombra en cargo de Alta Dirección Pública al titular del Instituto Psiquiátrico Dr. José Horwitz Barak, del Servicio de Salud Metropolitano Norte.

La personería de D. **René de la Vega Fuentes**, para actuar en representación del Municipio de Conchalí, consta en Acta de Proclamación del Tribunal Electoral de fecha 3 de Diciembre de 2024.

Documentos que no se insertan por ser conocidos por las partes.

SEXTA: El presente acuerdo se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y fecha, debiendo quedar dos de ellos en poder de cada parte. Salvo que ambas partes firmen electrónicamente.

En el caso de suscripción electrónica del presente convenio, las partes acuerdan que se entenderá por fecha de suscripción la que figure en la última firma electrónica registrada.

Hay Firmas.-

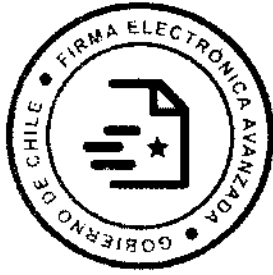
2. IMPÚTESE, el gasto que generará la presente resolución a la cuenta contable N°214050705 del presupuesto de la Dirección del Servicio de Salud para el año 2025.

3. DÉJASE ESTABLECIDO, que en todo lo no modificado por la presente resolución, la Resolución Exenta N°1500, de 03 de septiembre de 2024, sigue plenamente vigente.



4. PUBLÍQUESE la presente Resolución conforme lo prevenido en el artículo 7 letra g) de la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, en el Sitio web del Servicio de Salud Metropolitano Norte www.ssmn.cl link "Transparencia Activa", a fin de cumplir con el principio de Transparencia, dispuesto en la norma citada.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



Firmado por:
Luis Antonio Infante Barros
Director
Fecha: 21-04-2025 11:49 CLT
Servicio de Salud Metropolitano
Norte

Distribución:

- **Municipalidad de Conchalí**
- Dirección - SSMN
- Subdirección de Atención Primaria y Gestión Territorial - SSMN
- Subdirección de Recursos Físicos y Financieros - SSMN
- Subdepartamento de Finanzas - SSMN
- Asesoría Jurídica - SSMN
- Oficina de Partes - SSMN

MJRP MCAS(S) PEMF FJAG



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/PUJONU-820>



**MODIFICACION AL CONVENIO
 PROGRAMA DE APOYO A PLANES DE TRATAMIENTO PARA PERSONAS CON CONSUMO
 PROBLEMÁTICO DE DROGAS Y ALCOHOL**

**SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE
 Y
 MUNICIPALIDAD DE CONCHALI**

En Santiago, febrero de 2025 entre el **Servicio de Salud Metropolitano Norte**, órgano estatal funcionalmente descentralizado, RUT: 61.608.000-8, representado por su Director (S) **Dr. Juan Esteban Mass Vivanco**, chileno, médico cirujano, cédula de identidad N°6.504.201-0, ambos con domicilio en calle Maruri N° 272, comuna de Independencia, en adelante "el Servicio", y la **Municipalidad de Conchalí**, corporación autónoma de derecho público, RUT: 69.070.200-2, representada por su alcalde D. **René de la Vega Fuentes**, cédula de identidad N° 13.918.850- 0, ambos con domicilio en Avenida Independencia N° 3499, comuna de Conchalí, en adelante "la Municipalidad", han convenido lo siguiente:

PRIMERA: Las partes con fecha 19 de julio de 2024 suscribieron un convenio del programa de apoyo a planes de tratamiento para personas con consumo problemático de drogas y alcohol entre el SSMN y la Municipalidad de Conchalí, el que fue aprobado por Resolución Exenta N° 1500, de 03 de Septiembre de 2024 de la Dirección del Servicio.

SEGUNDA: A través de la Resolución Exenta N° 851, del 02 de Diciembre de 2024 del SENDA, se informa de un incremento en la distribución presupuestaria, lo que implica la necesidad de modificar el convenio individualizado en la cláusula primera.

TERCERA: En virtud del aumento de la glosa presupuestaria antes indicada para la presente anualidad, las partes vienen en modificar la cláusula quinta del convenio, solo respecto a los montos asignados para el año 2025, debiendo modificarse solo lo siguiente:

QUINTA: De los Montos Comprometidos

Los recursos que el SSMN destinará para la anualidad 2025 ascienden a la suma de **\$152.179.200 (Ciento cincuenta y dos millones ciento setenta y nueve mil doscientos pesos)** de acuerdo al siguiente detalle:

Comuna	Establecimiento	N° Total anual de meses de tratamiento	Monto total anual disponible
2025 Conchalí	COSAM Conchalí	288 Meses de Plan Ambulatorio Intensivo para Población General	\$ 101.635.200
	CESFAM Lucas Sierra	144 Meses de Plan Ambulatorio Básico para Población General	\$ 16.848.000
	CESFAM Symon Ojeda	144 Meses de Plan Ambulatorio Básico para Población General	\$ 16.848.000
	CESFAM Juanita Aguirre	144 Meses de Plan Ambulatorio Básico para Población General	\$ 16.848.000
Total comuna			\$152.179.200



[Handwritten signature]



JFBP KAVPN MJAB PEMF



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
 Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
<https://doc.digital.gob.cl/validador/NLVSDA-837>

11

Con todo, y en concordancia con lo señalado en la cláusula décimo segundo del convenio suscrito entre SENDA y el SSMN individualizado en la cláusula primera de este convenio, el tope máximo de meses de planes de tratamiento que la Municipalidad podrá realizar es el siguiente:

Comuna	Establecimiento	Nº Total anual de meses de tratamiento	Monto total anual disponible
2025 Conchalí	COSAM Conchalí	372 Meses de Plan Ambulatorio Intensivo para Población General	\$ 131.278.800
	CESFAM Lucas Sierra	192 Meses de Plan Ambulatorio Básico para Población General	\$22.464.000
	CESFAM Symon Ojeda	192 Meses de Plan Ambulatorio Básico para Población General	\$22.464.000
	CESFAM Juanita Aguirre	192 Meses de Plan Ambulatorio Básico para Población General	\$22.464.000
Total comuna			\$198.670.800

Se sugiere que la distribución del gasto total del convenio quede establecida de la siguiente manera:

CESFAM Lucas Sierra - CESFAM Symon Ojeda – CESFAM Juanita Aguirre 2025		
Recurso Humano	\$16.348.000	RRHH Convenio
Gastos Operacionales	\$ 500.000	Implementación de talleres, adquisición materiales de escritorio, adquisición y/o reposición de mobiliario, screening de drogas y otros necesarios para la entrega de los planes de tratamiento a los que la Municipalidad se compromete otorgar

CUARTA: En lo no modificado expresamente por el presente instrumento, mantendrán su vigencia las cláusulas del convenio original.

QUINTA: La personería del Dr. **Juan Esteban Maass Vivanco**, para representar al Servicio de Salud Metropolitano Norte en su calidad de director (S), consta en el Decreto Exento Nº 1, de 03 de enero de 2023 del Ministerio de Salud, que establece orden de subrogancia al cargo de Director del Servicio de Salud Metropolitano Norte, en relación con la Resolución 447/427/2023, de 08 de agosto de 2023 que nombra en cargo de Alta Dirección Pública al titular del Instituto Psiquiátrico Dr. José Horwitz Barak, del Servicio de Salud Metropolitano Norte.

La personería de D. **René de la Vega Fuentes**, para actuar en representación del Municipio de Conchalí, consta en Acta de Proclamación del Tribunal Electoral de fecha 3 de Diciembre de 2024.

Documentos que no se insertan por ser conocidos por las partes.



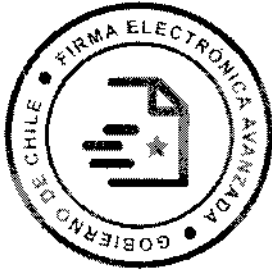
Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la Ley N.º 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:


<https://doc.digital.gob.cl/validador/NLVSDA-637>

SEXTA: El presente acuerdo se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y fecha, debiendo quedar dos de ellos en poder de cada parte. Salvo que ambas partes firmen electrónicamente.

En el caso de suscripción electrónica del presente convenio, las partes acuerdan que se entenderá por fecha de suscripción la que figure en la última firma electrónica registrada.



Firmado por:
Juan Esteban Maass Vivanco
Director (s)
Fecha: 21-02-2025 17:57 CLT
Servicio de Salud Metropolitano
Norte


RENÉ DE LA VEGA FUENTES
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE CONCHALI

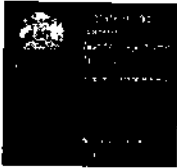




JFBP KAVPN MJAB PEMF



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
<https://doc.digital.gob.cl/validador/NLVSDA-637>



**MODIFICACION AL CONVENIO
 PROGRAMA DE APOYO A PLANES DE TRATAMIENTO PARA PERSONAS CON CONSUMO
 PROBLEMÁTICO DE DROGAS Y ALCOHOL**

**SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE
 Y
 MUNICIPALIDAD DE CONCHALI**

En Santiago, febrero de 2025 entre el **Servicio de Salud Metropolitano Norte**, órgano estatal funcionalmente descentralizado, RUT: 61.608.000-8, representado por su Director (S) **Dr. Juan Esteban Mass Vivanco**, chileno, médico cirujano, cédula de identidad N°6.504.201-0, ambos con domicilio en calle Maruri N° 272, comuna de Independencia, en adelante "el Servicio", y la **Municipalidad de Conchalí**, corporación autónoma de derecho público, RUT: 69.070.200-2, representada por su alcalde D. **René de la Vega Fuentes**, cédula de identidad N° 13.918.850- 0, ambos con domicilio en Avenida Independencia N° 3499, comuna de Conchalí, en adelante "la Municipalidad", han convenido lo siguiente:

PRIMERA: Las partes con fecha 19 de julio de 2024 suscribieron un convenio del programa de apoyo a planes de tratamiento para personas con consumo problemático de drogas y alcohol entre el SSMN y la Municipalidad de Conchalí, el que fue aprobado por Resolución Exenta N° 1500, de 03 de Septiembre de 2024 de la Dirección del Servicio.

SEGUNDA: A través de la Resolución Exenta N° 851, del 02 de Diciembre de 2024 del SENA, se informa de un incremento en la distribución presupuestaria, lo que implica la necesidad de modificar el convenio individualizado en la cláusula primera.

TERCERA: En virtud del aumento de la glosa presupuestaria antes indicada para la presente anualidad, las partes vienen en modificar la cláusula quinta del convenio, solo respecto a los montos asignados para el año 2025, debiendo modificarse solo lo siguiente:

QUINTA: De los Montos Comprometidos

Los recursos que el SSMN destinará para la anualidad 2025 ascienden a la suma de **\$152.179.200 (Ciento cincuenta y dos millones ciento setenta y nueve mil doscientos pesos)** de acuerdo al siguiente detalle:

Comuna	Establecimiento	N° Total anual de meses de tratamiento	Monto total anual disponible
2025 Conchalí	COSAM Conchalí	288 Meses de Plan Ambulatorio Intensivo para Población General	\$ 101.635.200
	CESFAM Lucas Sierra	144 Meses de Plan Ambulatorio Básico para Población General	\$ 16.848.000
	CESFAM Symon Ojeda	144 Meses de Plan Ambulatorio Básico para Población General	\$ 16.848.000
	CESFAM Juanita Aguirre	144 Meses de Plan Ambulatorio Básico para Población General	\$ 16.848.000
	Total comuna		\$152.179.200



JFBP KAVPN MJAB PEMF



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/NLVSDA-637>

Con todo, y en concordancia con lo señalado en la cláusula décimo segundo del convenio suscrito entre SENDA y el SSMN individualizado en la cláusula primera de este convenio, el tope máximo de meses de planes de tratamiento que la Municipalidad podrá realizar es el siguiente:

Comuna	Establecimiento	N° Total anual de meses de tratamiento	Monto total anual disponible
2025 Conchalí	COSAM Conchalí	372 Meses de Plan Ambulatorio Intensivo para Población General	\$ 131.278.800
	CESFAM Lucas Sierra	192 Meses de Plan Ambulatorio Básico para Población General	\$22.464.000
	CESFAM Symon Ojeda	192 Meses de Plan Ambulatorio Básico para Población General	\$22.464.000
	CESFAM Juanita Aguirre	192 Meses de Plan Ambulatorio Básico para Población General	\$22.464.000
Total comuna			\$198.670.800

Se sugiere que la distribución del gasto total del convenio quede establecida de la siguiente manera:

CESFAM Lucas Sierra - CESFAM Symon Ojeda – CESFAM Juanita Aguirre 2025		
Recurso Humano	\$16.348.000	RRHH Convenio
Gastos Operacionales	\$ 500.000	Implementación de talleres, adquisición materiales de escritorio, adquisición y/o reposición de mobiliario, screening de drogas y otros necesarios para la entrega de los planes de tratamiento a los que la Municipalidad se compromete otorgar

CUARTA: En lo no modificado expresamente por el presente instrumento, mantendrán su vigencia las cláusulas del convenio original.

QUINTA: La personería del Dr. **Juan Esteban Maass Vivanco**, para representar al Servicio de Salud Metropolitano Norte en su calidad de director (S), consta en el Decreto Exento N° 1, de 03 de enero de 2023 del Ministerio de Salud, que establece orden de subrogancia al cargo de Director del Servicio de Salud Metropolitano Norte, en relación con la Resolución 447/427/2023, de 08 de agosto de 2023 que nombra en cargo de Alta Dirección Pública al titular del Instituto Psiquiátrico Dr. José Horwitz Barak, del Servicio de Salud Metropolitano Norte.

La personería de D. **René de la Vega Fuentes**, para actuar en representación del Municipio de Conchalí, consta en Acta de Proclamación del Tribunal Electoral de fecha 3 de Diciembre de 2024.

Documentos que no se insertan por ser conocidos por las partes.



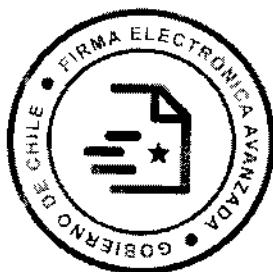
Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/NLVSDA-637>

SEXTA: El presente acuerdo se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y fecha, debiendo quedar dos de ellos en poder de cada parte. Salvo que ambas partes firmen electrónicamente.

En el caso de suscripción electrónica del presente convenio, las partes acuerdan que se entenderá por fecha de suscripción la que figure en la última firma electrónica registrada.



Firmado por:
Juan Esteban Maass Vivanco
Director (s)
Fecha: 21-02-2025 17:57 CLT
Servicio de Salud Metropolitano
Norte

[Handwritten signature]

**RENÉ DE LA VEGA FUENTES
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE CONCHALI**



[Handwritten initials]

JFBP KAVPN MJAB PEMF



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la Ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
<https://doc.digital.gob.cl/validador/NLVSDA-637>



Dirección
Asesoría Jurídica
Interno N° 916
REF. N 1080

**APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA
"PROGRAMA DE APOYO A PLANES DE
TRATAMIENTO PARA PERSONAS CON
CONSUMO PROBLEMÁTICO DE DROGAS Y
ALCOHOL", ENTRE EL SERVICIO DE SALUD
METROPOLITANO NORTE Y LA
MUNICIPALIDAD DE CONCHALI.**

10/09/24

VISTOS: Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N°1 de 2005 del Ministerio de Salud que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N°2.763 y de las Leyes N°18.469 y N°18.933; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N°19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N°21.640 de Presupuesto del Sector Público del año 2024; en el Decreto Supremo N°140 de 2004 del Ministerio de Salud que establece el Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud; el Decreto Afecto N° 26, de 28 de septiembre de 2023, del Ministerio de Salud, que designa en calidad de titular, a contar del 25 de septiembre de 2023, a D. Luis Antonio Infante Barros, en el cargo de Director del Servicio de Salud Metropolitano Norte. Decreto con Fuerza de Ley N° 29, de 2005, del Ministerio de Hacienda, que Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo; Resolución N° 7, de 2019 y N° 14, de 2023, ambas de Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón;

CONSIDERANDO:

1. Que, al Servicio de Salud Metropolitano Norte, organismo estatal funcionalmente descentralizado, le corresponde la articulación, gestión y desarrollo de la red asistencial, por lo que en ese sentido debe apoyar la implementación y gestión de los programas ministeriales a desarrollarse en atención primaria.

2. Que, el Servicio de Salud y el Municipio de Conchali, con fecha 19 de julio de 2024 suscribieron un convenio para la transferencia de fondos vinculados al "Programa de Apoyo a Planes de Tratamiento para Jóvenes con Consumo Problemático de Drogas y Alcohol", el que fue aprobado por Resolución Exenta N° 767, de 13 de mayo de 2024, de este Servicio.

3. Que, mediante Resolución Exenta N° Exenta N° 202, de fecha 26 de marzo de 2019 del Servicio Nacional para la Prevención del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, tiene por objeto otorgar acceso y cobertura, libre de copagos a niños, niñas y adolescentes, y que procede cuando la problemática no puede ser cubierta por el Régimen de Garantías Explícitas en Salud (GES) o por el programa de tratamiento para adolescentes que ingresan al sistema penal por la Ley N°20.084 y que, si bien no de manera exclusiva, atenderá de manera priorizada a población vulnerable en sus derechos provenientes de la red del Servicio Nacional de Protección Especializada.

4. Que, con fecha 22 de abril del 2024, SENDA y el SSMN suscribieron convenio **PARA LA COMPRA DE MESES DE PLANES DE TRATAMIENTO PARA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES CON CONSUMO PROBLEMÁTICO DE ALCOHOL Y OTRAS DROGAS, PARA LOS AÑOS 2024 Y 2025**, el cual de acuerdo a lo estipulado en cláusula décimo tercera dispuso "Los recursos que SENDA destinara por la totalidad del presente convenio asciende a la suma \$1.617.259.200.- (mil millones seiscientos diecisiete millones doscientos cincuenta nueve mil doscientos pesos).



JARV EDCCP MMRSM FJAG ERPT



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799

PRIMERA: Antecedentes

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol - SENDA es el organismo encargado de la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias psicotrópicas e ingestión abusiva de alcohol, y de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias psicotrópicas y, en especial, de la elaboración de una Estrategia Nacional de Drogas y Alcohol, motivo por el cual suscribe un convenio con el Ministerio de Salud, el que fue aprobado por Resolución Exenta N° 202, de 26 de marzo de 2019, del SENDA, el que tiene por objeto la implementación del "Programa de Tratamiento y Rehabilitación para población adulta con consumo problemático de drogas y alcohol".

En ese sentido es necesario mencionar que el objeto del precitado programa dice relación con otorgar acceso y cobertura de calidad, libre de copago, a la atención de personas, hombres y mujeres mayores de 18 años, beneficiarias del Libro II del D.F.L. N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud, y que consultan por problemas derivados del consumo de drogas y alcohol, en los establecimientos públicos y privados que hayan celebrado los convenios de compra de servicios para ello con SENDA.

Con la finalidad de operativizar el precitado Programa, el SENDA suscribe un convenio con el Servicio de Salud Metropolitano Norte, el que fue aprobado por Resolución Exenta N° 33, de 22 de abril de 2024 del SENDA, y la Resolución Exenta N° 767, de 13 de mayo de 2024 del Servicio de Salud Metropolitano Norte, el cual tiene por objeto la compra de meses de planes de tratamiento para personas con consumo problemático de Drogas y Alcohol, para los años 2024 y 2025.

Al respecto, cabe dejar presente que el monto asignado por SENDA para la implementación de los meses de tratamiento asciende a la suma total de \$1.617.259.200 (mil seiscientos diecisiete millones doscientos cincuenta y nueve mil doscientos pesos), de los cuales \$808.692.600 (ochocientos ocho millones seiscientos noventa y dos mil seiscientos pesos) serán con cargo al año 2024, montos a repartir dentro de la jurisdicción del Servicio de Salud.

SEGUNDA: Del Objeto del Convenio

Por medio del presente convenio las partes dejan establecido que el objeto del mismo consiste en la entrega de fondos por parte del Servicio a la Municipalidad con la finalidad de operativizar la compra de meses de Tratamiento para Personas con Consumo Problemático de Drogas y Alcohol.

TERCERA: De las Condiciones del Convenio

Las partes vienen en declarar que el objeto del Programa consiste en la entrega de prestaciones vinculadas con la prevención y rehabilitación del consumo de drogas y alcohol, prestaciones que se encuentran definidas en el documento denominado "Orientaciones Técnicas de los Planes de Tratamiento y Rehabilitación para Personas Adultas con Problemas Derivados del Consumo de Drogas y Alcohol".

CUARTA: Del Monitoreo, Evaluación y Término Anticipado



El monto del presente contrato será la suma de \$145.987.200 (ciento cuarenta y cinco millones novecientos ochenta y siete mil doscientos pesos) para el año 2024 y de \$145.987.200 (ciento cuarenta y cinco millones novecientos ochenta y siete mil doscientos pesos) para el año 2025 de acuerdo al siguiente detalle:

Año Comuna	Establecimiento	N° Total anual de meses de tratamiento	Monto total anual disponible
2024 Conchalí	COSAM Conchalí	288 meses de Plan Ambulatorio Intensivo para Población General	\$ 97.516.800
	CESFAM Lucas Sierra	144 meses de Plan Ambulatorio Básico para Población General	\$16.156.800
	CESFAM Symon Ojeda	144 meses de Plan Ambulatorio Básico para Población General	\$16.156.800
	CESFAM Juanita Aguirre	144 meses de Plan Ambulatorio Básico para Población General	\$16.156.800
Total comuna			\$145.987.200

Año Comuna	Establecimiento	N° Total anual de meses de tratamiento	Monto total anual disponible
2025 Conchalí	COSAM Conchalí	288 meses de Plan Ambulatorio Intensivo para Población General	\$ 97.516.800
	CESFAM Lucas Sierra	144 meses de Plan Ambulatorio Básico para Población General	\$16.156.800
	CESFAM Symon Ojeda	144 meses de Plan Ambulatorio Básico para Población General	\$16.156.800
	CESFAM Juanita Aguirre	144 meses de Plan Ambulatorio Básico para Población General	\$16.156.800
Total comuna			\$145.987.200



Según lo establece el sistema Administrativo SENDA, los fondos serán entregados en 12 remesas, las que se pagarán contra mes vencido, es decir, la producción se pagará en el mes siguiente del que fueron ejecutadas las prestaciones. Para los primeros meses del año, periodo en que no se haya firmado el convenio, la producción se cancelará en forma retroactiva una vez que el convenio se encuentre totalmente tramitado.

En este sentido, este convenio viene a reforzar los tratamientos de personas con consumo de sustancias en el establecimiento. Por lo tanto, este recurso se espera sea utilizado para contar con recursos humanos y operacionales pertinentes para la ejecución de los planes, con un número pertinente de atenciones, integralidad y calidad apropiada de las mismas.

Es así como como se espera que los/as usuarios/as de tratamiento en alcohol y otras drogas, deban recibir un tratamiento integral llevado a cabo por un equipo multidisciplinario compuesto por: médico/a, psicólogo/a, trabajador/a social, terapeuta ocupacional, además de técnico y/u otro que se establezca como relevante para prestación de servicio y la intervención requerida.

Por lo expuesto, el centro deberá informar al referente técnico del Servicio de Salud las horas profesionales de refuerzo que serán contratadas con estos recursos, además de las horas profesionales dispuestas por el centro para garantizar la atención descrita en el presente convenio.

Los recursos antes indicados deberán también ser utilizados en los gastos que se originan en la ejecución del programa, esto es: alimentación, transporte (adquisición y mantención de vehículo si fuere necesario), habilitación y construcción de infraestructura, equipamiento, screening de drogas, recursos humanos y otros necesarios para la entrega de los planes de tratamiento a los que la Municipalidad se compromete otorgar.

Se sugiere que la distribución del gasto total del convenio quede establecida de la siguiente manera:

CESFAM Lucas Sierra- CESFAM Symon Ojeda- CESFAM Juanita Aguirre 2024		
Tipo Gasto	Monto	Concepto
Recurso Humano	\$15.656.800	RRHH Convenio
Gastos Operacionales	\$ 500.000	Implementación de talleres, adquisición de materiales de escritorio, adquisición y/o reposición de mobiliario, screening de drogas y otros necesarios para la entrega de los planes de tratamiento a los que la Municipalidad se compromete otorgar

CESFAM Lucas Sierra- CESFAM Symon Ojeda- CESFAM Juanita Aguirre 2025		
Tipo Gasto	Monto	Concepto
Recurso Humano	\$15.656.800	RRHH Convenio



HAY FIRMAS

2.- TENGASE PRESENTE, que este acto administrativo no afecte el presupuesto de este Servicio de Salud.

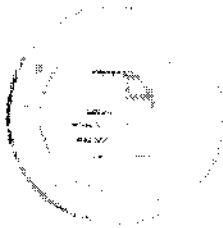
3.- IMPUTESE, el gasto que genera la presente resolución a la cuenta contable 214050705, del Servicio de Salud, año 2023.

4.- DÉJASE ESTABLECIDO, que en todo lo no modificado por la presente Resolución, la Resolución Exenta N° 767, de 13 de mayo de 2024, de este Servicio, sigue plenamente vigente.

5.- DÉJASE ESTABLECIDO, que cualquier modificación a la presente resolución deberá realizarse y aprobarse por el respectivo acto administrativo.

6.- PUBLÍQUESE la presente Resolución conforme lo prevenido en el artículo 7 letra g) de la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, en el Sitio web del Servicio de Salud Metropolitano Norte www.ssmn.cl el link "Transparencia Activa", a fin de cumplir con el principio de Transparencia, dispuesto en la norma citada.

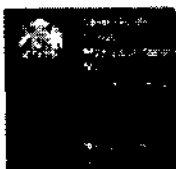
ANÓTESE Y COMUNIQUESE.



Firmado por:
Luis Antonio Infante Barros
Director
Fecha: 03-09-2024 14:00:00
Servicio de Salud Metropolitano
Norte

Distribución:

- Municipalidad de Conchalí
- Dirección - SSMN
- Subdirección de Gestión Asistencial - SSMN
- Subdirección de Recursos Físicos y Financieros - SSMN
- Dirección de Atención Primaria - SSMN
- Subdepartamento de Finanzas - SSMN
- Unidad de Gestión y Monitoreo Administrativo APS
- Asesoría Jurídica - SSMN
- Oficina de Países - SSMN



Subdirección Gestión Asistencial
Subdepartamento de Atención Primaria
Unidad de Gestión y Monitoreo Administrativo APS

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

"PROGRAMA DE APOYO A PLANES DE TRATAMIENTO PARA PERSONAS CON CONSUMO PROBLEMÁTICO DE DROGAS Y ALCOHOL"

SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE Y MUNICIPALIDAD DE CONCHALI

En Santiago, a 19 de julio de 2024 entre el **Servicio de Salud Metropolitano Norte**, órgano estatal funcionalmente descentralizado, RUT: 61.608.000-8, representado por Director **Dr. Luis Antonio Infante Barros**, cédula de identidad N° 5.542.172-2, ambos con domicilio en calle Maruri N° 272, comuna de Independencia, en adelante "el Servicio", y la **Municipalidad de Conchalí**, corporación autónoma de derecho público, RUT: 69.070.200-2, representada por su Alcalde **D. René de la Vega Fuentes**, cédula de identidad N° 13.918.850-0, ambos con domicilio en Avenida Independencia N° 3499, comuna de Conchalí, en adelante "la Municipalidad", han convenido lo siguiente:

PRIMERA: Antecedentes

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol - SENDA - es el organismo encargado de la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias psicotrópicas e ingestión abusiva de alcohol, y de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias psicotrópicas y, en especial, de la elaboración de una Estrategia Nacional de Drogas y Alcohol, motivo por el cual suscribe un convenio con el Ministerio de Salud, el que fue aprobado por Resolución Exenta N° 202, de 26 de marzo de 2019, del SENDA, el que tiene por objeto la implementación del "Programa de Tratamiento y Rehabilitación para población adulta con consumo problemático de drogas y alcohol".

En ese sentido es necesario mencionar que el objeto del precitado programa dice relación con otorgar acceso y cobertura de calidad, libre de copago, a la atención de personas, hombres y mujeres mayores de 18 años, beneficiarias del Libro II del D.F.L. N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud, y que consultan por problemas derivados del consumo de drogas y alcohol, en los establecimientos públicos y privados que hayan celebrado los convenios de compra de servicios para ello con SENDA.

Con la finalidad de operativizar el precitado Programa, el SENDA suscribe un convenio con el Servicio de Salud Metropolitano Norte, el que fue aprobado por Resolución Exenta N° 33, de 22 de abril de 2024 del SENDA, y la Resolución Exenta N° 767, de 13 de mayo de 2024 del Servicio de Salud Metropolitano Norte, el cual tiene por objeto la compra de meses de planes de tratamiento para personas con consumo problemático de Drogas y Alcohol, para los años 2024 y 2025.

[Handwritten signature]

[Circular stamp with handwritten text]

Al respecto, cabe dejar presente que el monto asignado por SENDA para la implementación de los meses de tratamiento asciende a la suma total de \$1.617.259.200 (mil seiscientos diecisiete millones doscientos cincuenta y nueve mil doscientos pesos), de los cuales \$808.692.600 (ochocientos ocho millones seiscientos noventa y dos mil seiscientos pesos) serán con cargo al año 2024, montos a repartir dentro de la jurisdicción del Servicio de Salud.

SEGUNDA: Del Objeto del Convenio

Por medio del presente convenio las partes dejan establecido que el objeto del mismo consiste en la entrega de fondos por parte del Servicio a la Municipalidad con la finalidad de operativizar la compra de meses de Tratamiento para Personas con Consumo Problemático de Drogas y Alcohol.

TERCERA: De las Condiciones del Convenio

Las partes vienen en declarar que el objeto del Programa consiste en la entrega de prestaciones vinculadas con la prevención y rehabilitación del consumo de drogas y alcohol, prestaciones que se encuentran definidas en el documento denominado "Orientaciones Técnicas de los Planes de Tratamiento y Rehabilitación para Personas Adultas con Problemas Derivados del Consumo de Drogas y Alcohol".

CUARTA: Del Monitoreo, Evaluación y Término Anticipado

La Municipalidad se compromete a registrar los pacientes atendidos en el Software Informe de Actividad del Sistema de Información y Gestión de Tratamiento (SISTRAT) - única fuente de registro válida. - El plazo para realizar el ingreso de los casos vence el último día de cada mes, a excepción del mes de diciembre cuyo vencimiento es el día 20.

El SENDA Regional, realizará liquidaciones en las que examinará el número de pacientes informados por cada Establecimiento. En el evento que este número de pacientes sea inferior al comprometido para el periodo analizado, el SENDA descontará el número de meses de tratamiento adeudado en las remesas siguientes, mismos que podrán ser recuperados con sobreproducción mensual si el SENDA así lo determina.

Con todo, estas reasignaciones se realizarán en las fechas previstas por SENDA y el mecanismo de reasignación se realizará en conformidad a lo dispuesto en la cláusula vigésimo sexta del convenio de prestación de servicios suscrito entre Senda y Servicio de salud Metropolitano Norte, para cuyos efectos SENDA dictará un acto administrativo que será notificado al Servicio de Salud. Se deja establecido que el proceso de reasignaciones no implicará una modificación de convenio.

Los periodos en que el Servicio evaluará el nivel de ejecución de los meses de planes de tratamiento respectivos de cada plan, será en los meses de Julio de 2024 y enero de 2025, y en Julio de 2025 mediante, el proceso denominado reasignación.

Los aspectos técnicos y administrativos relativos al desarrollo de este programa de tratamiento se enmarcan en las normas establecidas por el SENDA, el MINSAL y por el Programa de Salud Mental del Servicio.

Asimismo, la facultad general de supervisión técnica y administrativa y el control y fiscalización de los recursos será ejercida por la Unidad de Salud Mental del Servicio, esto sin perjuicio que el SENDA establezca los sistemas de monitoreo y supervisión que estimen pertinente.

El Servicio velará por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su departamento de Auditoría.

El Servicio se reserva el derecho de poner término en forma anticipada al convenio por incumplimiento de requisitos administrativos y técnicos que pongan en riesgo o impidan el oportuno y adecuado otorgamiento de los meses de planes de tratamiento.

QUINTA: De los Montos Comprometidos

El Servicio pagará a la Municipalidad contra recepción de recursos por facturas emitidas desde el SSMN al SENDA, al mes siguiente de la ejecución de las prestaciones.

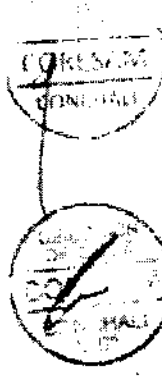
El monto del presente contrato será la suma de \$145.987.200 (ciento cuarenta y cinco millones novecientos ochenta y siete mil doscientos pesos) para el año 2024 y de \$145.987.200 (ciento cuarenta y cinco millones novecientos ochenta y siete mil doscientos pesos) para el año 2025 de acuerdo al siguiente detalle:

Año	Comuna	Establecimiento	N° Total anual de meses de tratamiento	Monto total anual disponible
2024	Conchalí	COSAM Conchalí	288 meses de Plan Ambulatorio Intensivo para Población General	\$ 97.516.800
		CESFAM Lucas Sierra	144 meses de Plan Ambulatorio Básico para Población General	\$16.156.800
		CESFAM Symon Ojeda	144 meses de Plan Ambulatorio Básico para Población General	\$16.156.800
		CESFAM Juanita Aguirre	144 meses de Plan Ambulatorio Básico para Población General	\$16.156.800
Total comuna				\$145.987.200

Año	Comuna	Establecimiento	N° Total anual de meses de tratamiento	Monto total anual disponible
2025	Conchalí	COSAM Conchalí	288 meses de Plan Ambulatorio Intensivo para Población General	\$ 97.516.800
		CESFAM Lucas Sierra	144 meses de Plan Ambulatorio Básico para Población General	\$16.156.800
		CESFAM Symón Ojeda	144 meses de Plan Ambulatorio Básico para Población General	\$16.156.800
		CESFAM Juanita Aguirre	144 meses de Plan Ambulatorio Básico para Población General	\$16.156.800
Total comuna				\$145.987.200

Con todo, y en concordancia con lo señalado en la cláusula décimo segundo del convenio suscrito entre SENDA y el SSMN individualizado en la cláusula primera de este convenio, el tope máximo de meses de planes de tratamiento que la Municipalidad podrá realizar es el siguiente:

Año	Comuna	Establecimiento	N° Total anual de meses de tratamiento	Monto total anual disponible
2024	Conchalí	COSAM Conchalí	372 meses de Plan Ambulatorio Intensivo para Población General	\$123.959.200
		CESFAM Lucas Sierra	192 meses de Plan Ambulatorio Básico para Población General	\$21.542.400
		CESFAM Symón Ojeda	192 meses de Plan Ambulatorio Básico para Población General	\$21.542.400
		CESFAM Juanita Aguirre	192 meses de Plan Ambulatorio Básico para Población General	\$21.542.400



Año	Comuna	Establecimiento	N° Total anual de meses de tratamiento	Monto total anual disponible
2025	Conchalí	COSAM Conchalí	372 meses de Plan Ambulatorio Intensivo para Población General	\$125.959.200
		CESFAM Lucas Sierra	192 meses de Plan Ambulatorio Básico para Población General	\$21.542.400
		CESFAM Symon Djeda	192 meses de Plan Ambulatorio Básico para Población General	\$21.542.400
		CESFAM Juana Aguirre	144 meses de Plan Ambulatorio Básico para Población General	\$21.542.400

Según lo establece el sistema Administrativo SENDA, los fondos serán entregados en 12 remesas, las que se pagarán contra mes vencido, es decir, la producción se pagará en el mes siguiente del que fueron ejecutadas las prestaciones. Para los primeros meses del año, período en que no se haya firmado el convenio, la producción se cancelará en forma retroactiva una vez que el convenio se encuentre totalmente tramitado.

En este sentido, este convenio viene a reforzar los tratamientos de personas con consumo de sustancias en el establecimiento. Por lo tanto, este recurso se espera sea utilizado para contar con recursos humanos y operacionales pertinentes para la ejecución de los planes, con un número pertinente de atenciones, integralidad y calidad apropiada de las mismas.

Es así como se espera que los/as usuarios/as de tratamiento en alcohol y otras drogas, deban recibir un tratamiento integral llevado a cabo por un equipo multidisciplinario compuesto por: médico/a, psicólogo/a, trabajador/a social, terapeuta ocupacional, además de técnico y/u otro que se establezca como relevante para prestación de servicio y la intervención requerida.

Por lo expuesto, el centro deberá informar al referente técnico del Servicio de Salud las horas profesionales de refuerzo que serán contratadas con estos recursos, además de las horas profesionales dispuestas por el centro para garantizar la atención descrita en el presente convenio.

Los recursos antes indicados deberán también ser utilizados en los gastos que se originan en la ejecución del programa, esto es: alimentación, transporte (adquisición y mantención de vehículo si fuere necesario), habilitación y construcción de infraestructura, equipamiento, screening de drogas, recursos humanos y otros necesarios para la entrega de los planes de tratamiento a los que la Municipalidad se compromete otorgar.

Se sugiere que la distribución del gasto total del convenio quede establecida de la siguiente manera:

CESFAM Lucas Sierra- CESFAM Symon Ojeda- CESFAM Juanita Aguirre 2024		
Tipo Gasto	Monto	Concepto
Recurso Humano	\$15.656.800	RRHH Convenio
Gastos Operacionales	\$ 500.000	Implementación de talleres, adquisición de materiales de escritorio, adquisición y/o reposición de mobiliario, screening de drogas y otros necesarios para la entrega de los planes de tratamiento a los que la Municipalidad se compromete otorgar

CESFAM Lucas Sierra- CESFAM Symon Ojeda- CESFAM Juanita Aguirre 2025		
Tipo Gasto	Monto	Concepto
Recurso Humano	\$15.656.800	RRHH Convenio
Gastos Operacionales	\$ 500.000	Implementación de talleres, adquisición de materiales de escritorio, adquisición y/o reposición de mobiliario, screening de drogas y otros necesarios para la entrega de los planes de tratamiento a los que la Municipalidad se compromete otorgar

Las partes dejan establecido que, en el caso de contar con otros profesionales, se deberá informar previamente al referente del Servicio de Salud para su respectiva aprobación.

SEXTA: De la Responsabilidad

Se deja expresa constancia que el Servicio no asume responsabilidad financiera mayor a aquella señalada en la cláusula quinta del presente acuerdo, por lo que en caso de que la Municipalidad, se exceda en los gastos vinculados al Programa, será de su exclusiva responsabilidad el pago de aquellas obligaciones.

SÉPTIMA: De la Vigencia del Convenio

El presente convenio inicia su vigencia una vez sea totalmente tramitado el acto administrativo aprobatorio, sin perjuicio de lo anterior, y para la mejor ejecución del programa, esta se entenderá comprendida entre el 01 de enero, y hasta 31 de diciembre de 2025, en los términos de lo dispuesto en el art. 52 de la Ley 19.880. Sin perjuicio de lo dispuesto en el convenio suscrito entre este Servicio de Salud, y SENDA, individualizado en la cláusula primera de este convenio.

OCTAVA: De la Personería y Representación de las Partes

La personería del Dr. Luis Antonio Infante Barros, en su calidad de Director del Servicio de Salud Metropolitano Norte, consta en Decreto Afecto N° 26, de 28 de Septiembre de



2023 del Ministerio de Salud, que designa en calidad de titular, a contar del 25 de Septiembre de 2023.

La personería de **D. René de la Vega Fuentes**, para actuar en representación del Municipio de Conchali, consta en Acta de Proclamación del Tribunal Electoral de fecha 22 de junio de 2021.

Documentos que no se insertan por ser conocidos por las partes.

NOVENA: De las Copias

El presente acuerdo se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y fecha, debiendo quedar dos de ellos en poder de cada parte.


RENE DE LA VEGA FUENTES
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE CONCHALI



DIRECTOR
DR. MIS ANTONIO INFANTE BARROS
DIRECTOR
SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE



